



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATP5087

LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 11867

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 308, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

[Firma manuscrita]

Vertical stamps: SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FEB 26 11:35 AM, SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 308, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 28, fracción I, inciso m y 32, fracción III, inciso b y fracción V, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y, el segundo y tercer párrafos del artículo segundo transitorio del decreto legislativo 217, por el cual se reformó el artículo 32, fracción V, inciso a y, se adicionó el artículo 28, fracción I, inciso m), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, Segunda Parte, del 7 de septiembre del año 2020.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
26 FEB. 2021

10:54 E1159
CI ANEXO - Diputada Celéste Gómez Fragoso
Primera secretaria

[Firma manuscrita]

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 308

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforman los artículos 28, fracción I, inciso m y 32, fracción III, inciso b y fracción V, inciso a de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato** y, el segundo y tercer párrafos del artículo segundo transitorio del decreto legislativo 217, por el cual se reformó el artículo 32, fracción V, inciso a y, se adicionó el artículo 28, fracción I, inciso m), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, Segunda Parte, del 7 de septiembre del año 2020, para quedar como sigue:

«Artículo 28. La Secretaría de...

I. ...

a) a I) ...

m) Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal, mediante los trabajos de vinculación entre los Sistemas Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y ejecutar las políticas que dicte la federación en esta materia;

n) a v) ...

II y III. ...

Artículo 32. La Secretaría de...

I. y II. ...

III. ...

a) ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

b) Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, incluyendo la implementación de la política de mejora regulatoria y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias, en el ámbito de su competencia;

IV. ...

V. ...

a) Coordinar la mejora y evaluación de las regulaciones, trámites y servicios, incluyendo su simplificación administrativa, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios a la población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

b) a f). ...

VI y VII. ...

Artículo Segundo. La Secretaría de...

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Desarrollo Económico Sustentable, acordarán la transferencia gradual y progresiva de la plataforma, sistemas, programas y elementos informáticos con los que la primera de las mencionadas ejerce las atribuciones en materia de mejora regulatoria hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, con excepción de aquellos destinados al ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el artículo 32, fracciones III, inciso b y V, inciso a, sin que exceda del plazo de seis meses a partir del inicio del proceso de entrega recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, responsable de la competencia en materia de mejora regulatoria conforme a su estatus laboral pasará a integrarse a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con excepción del personal para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 25 DE FEBRERO DE 2021

DIPUTADA EMMA TOVÁR TAPIA
Presidenta

DIPUTADA MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO
Primera secretaria

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria